

## RESOLUCIÓN No. 00156

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2015ER220248 del 6 de noviembre de 2015 la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, con Nit., 899.999.059-3, presentó solicitud de tratamientos silviculturales de vegetación, en las calles de rodaje A y F, en la pista 13L-31R, y una calle de salida rápida en el campo aéreo sur y la adecuación de la calle de rodaje D (en el campo aéreo sur) como calle de salida rápida en la pista 13R-31L; del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00078 del 05 de febrero de 2016, iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, identificada con Nit., 899.999.059-3, representada legalmente por el doctor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.248, o por quien haga sus veces, para intervenir los individuos arbóreos

Página 1 de 24

### **RESOLUCIÓN No. 00156**

ubicados en espacio público, en las calles de rodaje A y F, en la pista 13L-31R, y una calle de salida rápida en el campo aéreo sur y la adecuación de la calle de rodaje D (en el campo aéreo sur) como calle de salida rápida en la pista 13R-31L; del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Que el mencionado Acto Administrativo de Inicio de trámite Ambiental fue notificado personalmente el día 09 de febrero de 2016, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, a través de la señora MAGDA PAOLA TORRES TINJACA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.789, autorizada por el doctor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.248. El Auto cobró ejecutoria el día 10 de febrero de la misma anualidad.

Que visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia publicado con fecha 11 de febrero de 2016 el Auto No. 00078 del 05 de febrero de 2016, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 25 de noviembre de 2015, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-00449 del 09 de febrero de 2016, en virtud del cual se establece:

#### *“RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO*

*Tala de: 154-Bacharis floribunda, 1-Pinus patula  
Conservar: 9-Bacharis floribunda*

*De acuerdo con la ubicación de (los) espécimen(es) evaluados se deben autorizar los tratamientos silviculturales conceptuados a: UNIDAD ADMINISTRATIVA*

**RESOLUCIÓN No. 00156**

*ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - UAEAC, Identificado (a) con la C.C. ó el NIT N° 899999059-3*

**V. OBSERVACIONES**

*Acta de visita LCA 444-066, para el día de visita bajo condiciones ambientales normales.*

**VI. CONSIDERACIONES FINALES**

*La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)*  
*Volumen (m3)*

*De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 255.7 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:*

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos ( M/cte)	<u>255.7</u>	<u>111.97103</u>	<u>\$ 72.148.533</u>
<b>TOTAL</b>			<u>255.7</u>	<u>111.97103</u>	<u>\$ 72.148.533</u>

*Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas*

### **RESOLUCIÓN No. 00156**

*verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.*

*Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".*

*Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 125,003 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 255,806 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." ,(consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA). Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto."*

Que adicionalmente es preciso indicar, que el total de IVPs liquidados (por todo el arbolado autorizado para tala) correspondientes a 255.7, equivalen a 111.97103 SMLMV y a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.148.533).

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Página 4 de 24

## RESOLUCIÓN No. 00156

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva....”*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en el artículo 8 del Decreto Distrital 531 de 2010, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que el artículo 10 del Decreto 531 de 2010 señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en*

### **RESOLUCIÓN No. 00156**

*espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto Distrital 531 de 2010, señala: “- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que por otra parte, el Decreto Distrital 531 de 2010 define que: “*el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.*”

Que de otra parte los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2 del Decreto 1076 de 2015, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo: “*Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.* “

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “*La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital*



### **RESOLUCIÓN No. 00156**

*de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”.*

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala NO generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

*Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.*

Que ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, determina lo siguiente: *“... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados - IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”*

### **RESOLUCIÓN No. 00156**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”*.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida y revocada parcialmente (por la Resolución No. 288 de 2012) por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico No. SSFFS- 00449 del 09 de febrero de 2016, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que por otra parte, se observa en folio 258 del expediente SDA-03-2016-219 obra original del recibo de pago No. 3209449 del 28 de agosto de 2015 de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, consignó la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$125.004) por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 “Permiso o Autorización. Tala, poda, trasplante -reubicación arbolado urbano”.

Así las cosas, y según las consideraciones jurídicas, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en espacio público, las calles de rodaje A y F, en la pista 13L-31R, y una calle de salida rápida en el campo aéreo sur y la adecuación de la calle



## **RESOLUCIÓN No. 00156**

de rodaje D (en el campo aéreo sur) como calle de salida rápida en la pista 13R-31L; del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: *"Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."*

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. Reglamentación. En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

*"1. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre".*

Que atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y entidad rectora de la política ambiental distrital, coordinadora de su ejecución; es la entidad competente para gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna existente en el área de su

### **RESOLUCIÓN No. 00156**

competencia y, que pueda verse afectada en la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Página 10 de 24

## RESOLUCIÓN No. 00156

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, identificada con Nit., 899.999.059-3, representada legalmente por el doctor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.248, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la TALA de: 154-Bacharis floribunda, 1-Pinus patula, emplazados en espacio público, en las calles de rodaje A y F, en la pista 13L-31R, y una calle de salida rápida en el campo aéreo sur y la adecuación de la calle de rodaje D (en el campo aéreo sur) como calle de salida rápida en la pista 13R-31L; del Aeropuerto Internacional El Dorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, identificada con Nit., 899.999.059-3, representada legalmente por el doctor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.248, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la CONSERVACIÓN de 9-Bacharis floribunda, emplazados en espacio público en las calles de rodaje A y F, en la pista 13L-31R, y una calle de salida rápida en el campo aéreo sur y la adecuación de la calle de rodaje D (en el campo aéreo sur) como calle de salida rápida en la pista 13R-31L; del Aeropuerto Internacional El Dorado.

**PARÁGRAFO-** Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CHILOO	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R, en el campo aéreo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre... Se encuentra en zona donde se construirá pista de Aeropuerto El Dorado.	Tala
2	CHILOO	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R, en el campo aéreo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre... Se encuentra en zona donde se construirá pista de Aeropuerto El Dorado.	Tala



### RESOLUCIÓN No. 00156

3	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado sanitario, con alta afectación en follaje. Interfiere en los diseños de la obra.	Tala
4	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que posee regulares condiciones físicas y sanitarias, tales como agallas, carbones y clorosis. Se encuentra ubicado en zona donde se desarrollaran labores de construcción de pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
5	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a sus regulares condiciones sanitarias. Se encuentra parcialmente seco. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
6	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, que posee regulares condiciones físicas y sanitarias, como clorosis y carbones. Esta parcialmente seco. Interfiere con los diseños geométricos de la construcción de nueva pista.	Tala
7	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto, debido a que se encuentra parcialmente seco, con deficiencias a nivel sanitario. Interfiere con las obras a ejecutar en el Aeropuerto El Dorado.	Tala
8	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este individuo vegetal debido a que se encuentra parcialmente seco y presenta deficiencias a nivel sanitario. Interfiere con las nuevas pistas a construir.	Tala
9	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que posee regulares condiciones físicas y sanitarias, tales como necrosis y clorosis. Se encuentra ubicado en zona donde se desarrollaran labores de construcción de pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
10	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, posee herbivoría y necrosis. Interfiere con las obras a ejecutar dentro del Aeropuerto.	Tala
11	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este Chilco, el cual presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, posee necrosis y carbones. Interfiere con la obra a ejecutar.	Tala
12	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Posee necrosis y clorosis. Interfiere con la construcción de pistas dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
13	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado sanitario, con alta afectación en follaje. Interfiere en los diseños de la obra.	Tala
14	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que se encuentra parcialmente seco, con afectaciones sanitarias. Interfiere con la construcción de nueva pista.	Tala
15	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera viable la tala de este Chilco, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias, presenta herbivoría y carbones.	Tala
16	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado sanitario. Posee excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes, clorosis y herbivoría. Se encuentra ubicado en zona donde se construiran pistas dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
17	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Se encuentra en zona donde se construirá pista de Aeropuerto El Dorado.	Tala
18	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado sanitario, con alta afectación en follaje. Interfiere en los diseños de la obra.	Tala
19	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Posee necrosis, agallas, carbones y clorosis. Interfiere con la construcción de pistas dentro del campo aereo sur. Aeropuerto El Dorado.	Tala
20	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este individuo vegetal debido a que se encuentra parcialmente seco y presenta deficiencias a nivel sanitario. Interfiere con las nuevas pistas a construir.	Tala
21	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a sus regulares condiciones sanitarias. Se encuentra parcialmente seco. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 00156

22	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Posee necrosis y clorosis. Interfiere con la construcción de pistas dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
23	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este individuo vegetal debido a que se encuentra parcialmente seco y presenta deficiencias a nivel sanitario. Interfiere con las nuevas pistas a construir.	Tala
24	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a sus regulares condiciones sanitarias. Se encuentra parcialmente seco. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
25	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Se encuentra en zona donde se construirá pista de Aeropuerto El Dorado.	Tala
26	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que se encuentra parcialmente seco, con afectaciones sanitarias. Interfiere con la construcción de nueva pista.	Tala
27	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera viable la tala de este Chilco, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias, presenta necrosis, clorosis, y carbones. Se encuentra en zona donde se construirá pista de Aeropuerto El Dorado.	Tala
28	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbustos que posee regulares condiciones sanitarias como clorosis y presencia de carbones. Se encuentra ubicado en zona donde se construirá pistas de Aeropuerto El Dorado.	Tala
29	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Posee carbones y clorosis. Interfiere con la construcción de pistas dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
30	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que posee regulares condiciones físicas y sanitarias, tales como clorosis. Se encuentra ubicado en zona donde se desarrollaran labores de construcción de pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
31	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado sanitario, con alta afectación en follaje. Interfiere en los diseños de la obra.	Tala
32	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Presenta clorosis y carbones. Se encuentra ubicado en zona donde se tiene proyectado la construcción de pista para Aeropuerto El Dorado.	Tala
33	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera viable la tala de este Chilco, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias, presenta herbivoría, clorosis, carbones. Interfiere en las obras a ejecutar	Tala
34	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto, desde el punto de vista técnico debido a que posee deficiencias sanitarias que se evidencia en los carbones y clorosis de su follaje. Interfiere con los diseños de obra a implementar.	Tala
35	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, que posee regulares condiciones físicas y afectaciones sanitarias evidenciadas por el nivel de clorosis. Interfiere con los diseños de obra a aplicar.	Tala
36	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este Chilco, debido a que se encuentra parcialmente seco, con evidencia de clorosis. Interfiere con los diseños de obra.	Tala
37	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto que presenta regulares condiciones físicas a nivel físico y sanitario. Esta parcialmente seco e interfiere con la obra a ejecutar dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
38	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera viable desde el punto de vista técnico la tala de este arbusto, que presenta regulares condiciones a nivel físico y sanitario. Se encuentra en zona donde se construirán pistas del Aeropuerto El Dorado.	Tala
39	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que se encuentra parcialmente seco, con algunos rebrotes en su fuste y alta afectación sanitaria. Esta ubicado en zona donde se construirá pista del Aeropuerto El Dorado.	Tala
40	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este Chilco, debido a su regular condiciones físicas, presenta necrosis y clorosis. Interfiere con los diseños a ejecutar.	Tala





### RESOLUCIÓN No. 00156

41	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto que posee deficiente estado sanitario, evidente por la necrosis, clorosis y la presencia de carbones. Se encuentra ubicado en zona donde se construya pista para Aeropuerto El Dorado.	Tala
42	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto por la interferencia que causa en la realización de una de las pistas del Aeropuerto El Dorado, posee regulares condiciones sanitarias como necrosis y clorosis.	Tala
43	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto por la interferencia que causa en la realización de una de las pistas del Aeropuerto El Dorado, posee regulares condiciones sanitarias como necrosis y clorosis.	Tala
44	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto que presenta deficiencias a nivel sanitario se encuentra parcialmente seco y se ubica en zona donde se construya nueva pista dentro del aeropuerto El Dorado.	Tala
45	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto de la especie Chilco , que presenta afectaciones en follaje como necrosis, herbivoría y clorosis. Se encuentra ubicado en zona donde interfiere con los diseños proyectados de nueva pista en el Aeropuerto El Dorado.	Tala
46	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a sus regulares condiciones sanitarias. Se encuentra parcialmente seco. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
47	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, el cual se encuentra en zona donde se construya nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado. El arbusto está parcialmente seco, y posee necrosis y clorosis.	Tala
48	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este individuo vegetal, el cual presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, como necrosis y clorosis. Se encuentra ubicado en zona donde se construya pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
49	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda viable desde el punto de vista técnico la tala de este Chilco, el cual presenta regulares condiciones físicas y sanitarias. Se encuentra ubicado en zona donde se construya una pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
50	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado sanitario. Posee excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes, clorosis y necrosis. Se encuentra ubicado en zona donde se construyan pistas dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
51	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Esta parcialmente seco y ubicado en zona donde se tiene proyectado la construcción de una pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
52	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Posee necrosis y clorosis. Interfiere con la construcción de pistas dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
53	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Posee herbivoría y clorosis. Interfiere con la construcción de pistas dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
54	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Desde el punto de vista técnico, se considera viable la tala de este Chilco debido a que posee afectación sanitaria como herbivoría, clorosis y carbones. Interfiere en zona donde se construya nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
55	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este Chilco, debido a su regular condiciones físicas, presenta necrosis y clorosis. Interfiere con los diseños a ejecutar.	Tala
56	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala desde el punto de vista técnico de este arbusto, debido a que posee regulares condiciones físicas y afectaciones a nivel sanitario. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
57	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, que se halla ubicado en zona donde se tiene proyectada la construcción de una nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado. Posee regulares condiciones físicas y sanitarias.	Tala
58	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que presenta regulares condiciones sanitarias y físicas como ramas secas, excesiva ramificación y rebrotes. Interfiere con la constatación de pista el el Aeropuerto El Dorado.	Tala
59	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este Chilco que posee ramas secas, clorosis, presencia de carbones y esta parcialmente seco. Se encuentra ubicado en zona donde se construya pista del Aeropuerto El Dorado.	Tala





## RESOLUCIÓN No. 00156

60	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Desde el punto de vista técnico, se considera viable la tala de este arbusto que presenta clorosis y carbones, como tambien condiciones regulares en sus estado fisico. Se encuentra en zona donde se tiene proyectado la construcción de una pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
61	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este Chilco desde el punto de vista técnico, debido a que presenta regulares condiciones físicas con alta afectación sanitaria. Interfiere con la construcción de una nueva pista en el Aeropuerto El Dorado.	Tala
62	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre.. Se encuentra en zona donde se construirá pista de Aeropuerto El Dorado.	Tala
63	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este Chilco, que presenta clorosis, carbones y ramas secas . Se encuentra ubicado en zona donde se construirá pista para el Aeropuerto El dorado.	Tala
64	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera desde el punto de vista técnico viable la tala de este Chilco, que presenta clorosis y carbones. Esta parcialmente seco y se encuentra en zona donde se tiene proyectado la construcción de una nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
65	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto, que presenta herbivoría, clorosis y carbones y se halla ubicado en área donde se proyecta la construcción de una nueva pista del Aeropuerto El Dorado.	Tala
66	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Posee herbivoría, los carbones y clorosis. Interfiere con la construcción de pistas dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
67	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto, el cual posee regulares condiciones físicas y sanitarias, que impide que preste debidamente sus servicios ambientales. Se encuentra en zona donde se construirá pista de Aeropuerto El Dorado.	Tala
68	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera desde el punto de vista técnico viable la tala de este arbusto que presenta regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere en zona donde se construirá nueva pista de Aeropuerto El Dorado.	Tala
69	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este Chilco que posee deficiencias a nivel sanitario y se encuentra parcialmente seco. Interfiere en zona donde se construirá nueva pista para el Aeropuerto El Dorado.	Tala
70	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto que posee ramas secas, rebrotes, podas anteriores antitecnicas, clorosis y carbones. Se encuentra ubicado en zona donde se construirá una pista para el Aeropuerto El Dorado.	Tala
71	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este Chilco, el cual interfiere directamente en la zona donde se construirá una nueva pista para el Aeropuerto El Dorado, se encuentra en regulares condiciones físicas y sanitarias.	Tala
72	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este Chilco , que presenta regular estado de copa y afectaciones a nivel sanitario que no le permiten prestar de manera adecuada servicios ambientales. Interfiere en zona del proyecto.	Tala
73	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, que presenta regulares condiciones físicas con altas deficiencias sanitarias que se evidencia con necrosis y clorosis en el follaje Se encuentra ubicado en zona donde se construirá nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
74	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Posee insuficiente espacio para su normal desarrollo. Se encuentra en zona donde se construirá un espacio público dotaciona.	Tala
75	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este árbol, que se encuentra parcialmente secos, con alta afectación a nivel sanitario por la presencia de agallas y clorosis. Interfiere en zona donde se desarrollará proyecto de ejecución de pista de aeropuerto.	Tala
76	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este Chilco que presenta regulares condiciones físicas y sanitarias como clorosis y agallas. Se encuentra en zona que será intervenida para la construcción de una pista de Aeropuerto.	Tala
77	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este árbol que presenta regulares condiciones sanitarias como clorosis, y estado físico no aceptable por las ramas secas y alto nivel de rebrotes. Esta ubicado en zona donde se construirá una nueva pista en el aeropuerto El Dorado.	Tala
78	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre.. Se encuentra en zona donde se construirá pista de Aeropuerto El Dorado.	Tala



### RESOLUCIÓN No. 00156

79	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Posee necrosis y clorosis. Interfiere con la construcción de pistas dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
80	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que se encuentra con afectaciones sanitarias como agallas y necrosis. Interfiere con la construcción de nueva pista.	Tala
81	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este Chilco, debido a que esta ubicado en zona donde se proyecta realizar una pista del Aeropuerto.	Tala
82	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que posee regulares condiciones físicas y sanitarias como clorosis y carbonos. Se encuentra ubicado en zona donde se desarrollaran labores de construcción de pista para aeropuerto El Dorado.	Tala
83	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este árbol de la especie Chilco, el cual se encuentra con clorosis, ramas secas , podas anteriores antinecrosis y rebrotes. Se encuentra ubicado en zona donde se construirá nueva pista del Aeropuerto El Dorado.	Tala
84	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este Chilco que se encuentra ubicado en zona donde condiciones físicas y sanitarias.	Tala
85	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que posee regulares condiciones físicas y sanitarias, tales como herbivoría, necrosis y clorosis. Se encuentra ubicado en zona donde se desarrollaran labores de construcción de pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
86	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, que presenta regulares condiciones físicas con altas deficiencias sanitarias que se evidencia con necrosis y clorosis en el follaje Se encuentra ubicado en zona donde se construirá nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
87	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este Chilco, que presenta regulares condiciones físicas y deficiencias sanitarias. Se encuentra ubicado en zona donde se construirá pista de Aeropuerto El Dorado.	Tala
88	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este Chilco, debido a su regular condiciones físicas, se encuentra parcialmente seco e Interfiere con los diseños a ejecutar.	Tala
89	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto que interfiere con la construcción de una nueva pista de aeropuerto El Dorado. Se evidencia afectación en follaje al detectarse clorosis.	Tala
90	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto de la especie Chilco que presenta regulares condiciones físicas y sanitarias. Se encuentra parcialmente seco, con evidencia de herbivoría, agallas y clorosis. Esta ubicado en zona donde se construirá pista para el Aeropuerto El Dorado.	Tala
91	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera desde el punto de vista técnico viable la tala de este arbusto, que se encuentra ubicado en zona donde se construirá pista para el Aeropuerto El Dorado. Posee regulares condiciones físicas y afectaciones sanitarias como herbivoría, agallas, clorosis y carbonos.	Tala
92	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto de la especie Chilco, que interfiere con la obra a ejecutar debido a que se proyecta una nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado. Este individuo vegetal presenta regulares condiciones físicas y deficiencias sanitarias.	Tala
93	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto que presenta regulares condiciones sanitarias como clorosis y herbivoría. Se encuentra en zona donde se tiene proyectado la construcción de una pista del aeropuerto El Dorado.	Tala
94	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este individuo vegetal de la especie Chilco, el cual se encuentra parcialmente seco e interfiere con la construcción de una nueva pista del Aeropuerto El Dorado.	Tala
95	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado sanitario, con alta afectación en follaje. Interfiere en los diseños de la obra.	Tala
96	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto , debido a que posee alta afectacion sanitaria que le impide prestar servicios ambientales de forma optima. Se encuentra ubicado en zona donde se construirá pista de aeropuerto El Dorado.	Tala
97	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este Chilco que posee deficiencias a nivel sanitario y se encuentra parcialmente seco. Interfiere en zona donde se construirá nueva pista para el Aeropuerto El Dorado.	Tala



### RESOLUCIÓN No. 00156

98	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera tecnicamente viable la tala de este arbusto, el cual se encuentra parcialmente seco, con necrosis, herbivoría y clorosis. Se encuentra ubicado en zona donde se desarrollará obra de construcción de pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
99	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera tecnicamente viable la tala de este Chilco que se encuentra ubicado en zona donde se construirá nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado. Se evidencia deficiencia sanitaria por ramas secas y clorosis.	Tala
100	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este individuo vegetal que posee regular estado sanitario y clorosis. Interfiere con la construcción de una nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
101	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera tecnicamente viable la tala de este arbusto, el cual posee deficiencias a nivel sanitario en follaje e interfiere en la obra a ejecutar.	Tala
102	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera tecnicamente viable la tala de este arbusto de la especie Chilco, el cual presenta clorosis y carbonos. Se encuentra ubicado en zona donde se construirá una pista del Aeropuerto El Dorado.	Tala
103	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto de la especie Chilco que presenta regulares condiciones físicas y sanitarias. Se encuentra parcialmente seco, con evidencia de herbivoría, agallas, clorosis y carbonos. Esta ubicado en zona donde se construirá pista para el Aeropuerto El Dorado.	Tala
104	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este árbol el cual esta parcialmente seco, presenta afectaciones sanitarias como clorosis y herbivoría. Se encuentra ubicado en zona límite donde se construirá pista del Aeropuerto El Dorado.	Tala
105	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que se encuentra en zona límite donde se construirá pista dentro del Aeropuerto El Dorado. No se encuentra en la zona directa del proyecto, pero a futuro puede causar afectaciones a las operaciones de vuelo.	Tala
106	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que se encuentra en zona límite donde se construirá pista dentro del Aeropuerto El Dorado. Posee regulares condiciones, se encuentra parcialmente seco. No se encuentra en la zona directa del proyecto, pero a futuro puede causar afectaciones a las operaciones de vuelo.	Tala
107	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera tecnicamente viable la tala de este arbusto que presenta regulares condiciones sanitarias como clorosis, herbivoría y necrosis. Se encuentra en zona donde se tiene proyectado la construcción de una pista del aeropuerto El Dorado.	Tala
108	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto de la especie Chilco, el cual posee afectaciones sanitarias como clorosis. Se encuentra ubicado en zona cercana donde se construirá pista del Aeropuerto El Dorado, a futuro puede producir alteraciones en las operaciones de vuelo.	Tala
109	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera tecnicamente viable la tala de este arbusto, el cual se encuentra parcialmente seco. Arbusto ubicado en zona cercana a pista que se construirá dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
110	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este Chilco, el presenta alto nivel de afectación a nivel sanitarios, posee agallas, necrosis, clorosis y esta parcialmente seco. Ubicado en zona cercana donde se construirá pista de rodaje.	Tala
111	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera tecnicamente viable la tala de este árbol que posee regulares condiciones sanitarias y físicas, se encuentra ubicado en zona cercana donde se construirá pista de rodaje.	Tala
112	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este árbol que posee condiciones sanitarias regulares, necrosis, clorosis y herbivoría. Se encuentra cercano a zona donde se construirá pista de rodaje del Aeropuerto El Dorado.	Tala
113	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera tecnicamente viable la tala de este arbusto, el cual posee regulares condiciones sanitarias como herbivoría, agallas y clorosis, se halla en zona donde se construirá pista de rodaje del aeropuerto El Dorado.	Tala
114	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera tecnicamente viable la tala de este arbusto, el cual posee afectación a nivel sanitario como agallas, clorosis y carbonos. Se encuentra ubicado en zona donde se construirá pista de rodaje del aeropuerto El Dorado.	Tala
115	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto de la especie Chilco, el cual esta parcialmente seco, con afectación sanitaria en follaje. Se encuentra ubicado en zona cercana donde se construirá pista de rodaje.	Tala
116	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y pista F, 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este individuo vegetal que posee regular estado sanitario, como agallas, clorosis y necrosis. Se encuentra en zona cercana donde se construirá una nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 00156

117	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado físico y sanitario, con arquitectura pobre. Se encuentra en zona donde se construirá pista de Aeropuerto El Dorado.	Tala
118	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este Chilco, que posee regulares condiciones físicas y sanitarias, como copa asimétrica, clorosis y herbivoría. Se encuentra cercano a zona donde se construirá pista de rodaje del aeropuerto El Dorado.	Tala
119	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Presenta clorosis y herbivoría. Se encuentra ubicado en zona donde se tiene proyectado la construcción de pista para Aeropuerto El Dorado.	Tala
120	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este Chilco, debido a su regular condiciones físicas, presenta necrosis, herbivoría y clorosis. Interfiere con los diseños a ejecutar.	Tala
121	Pino patula	1.3	14	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este árbol, el cual se encuentra dentro de los 15 m. de la línea del perímetro de nueva pista de rodaje a construir y por su altura se considera pertinente su tala, a fin de evitar accidentes a futuro en las operaciones de vuelo.	Tala
122	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto que presenta deficiencias a nivel sanitario se encuentra parcialmente seco y se ubica en zona donde se construirá nueva pista dentro del aeropuerto El Dorado.	Tala
123	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este individuo vegetal que posee regular estado sanitario como herbivoría y clorosis. Interfiere con la construcción de una nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
124	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto de la especie Chilco, el cual se encuentra ubicado cercano a zona donde se construirá una nueva pista de rodaje del aeropuerto El Dorado. Posee herbivoría y clorosis.	Tala
125	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este Chilco, el cual presenta clorosis y carbones, como también regulares condiciones físicas. Se encuentra cercano a zona donde se construirá una pista de rodaje del Aeropuerto El Dorado.	Tala
126	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este individuo vegetal que posee regular estado sanitario y afectaciones como herbivoría y clorosis. Interfiere con la construcción de una nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
127	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este individuo vegetal que posee regular estado sanitario y afectaciones como herbivoría y clorosis. Interfiere con la construcción de una nueva pista dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
128	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que presenta regulares condiciones sanitarias y físicas como ramas secas, excesiva ramificación y rebrotes. Interfiere con la construcción de pista el el Aeropuerto El Dorado.	Tala
129	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto de la especie Chilco, debido a que posee malas condiciones sanitarias. Se encuentra ubicado en zona donde se construirá canal de acuerdo a los diseños de la obra.	Tala
130	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que presenta regulares condiciones físicas y sanitarias . Se encuentra ubicado en zona donde se construirá canal de acuerdo a los diseños de la obra.	Tala
131	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera viable la tala de este arbusto el cual está parcialmente seco. Interfiere con los diseños a desarrollar en la obra de construcción de calle de rodaje Mike II para el aeropuerto El Dorado.	Tala
132	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Arbusto que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. No presenta interferencia con la obra a ejecutar, pero se inventaría para garantizar su permanencia.	Tala
133	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la conservación de este individuo arbóreo debido a que no presenta interferencia con los diseños de la obra a ejecutar dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
134	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto de la especie Chilco, el cual presenta deficiencias a nivel sanitario como herbivoría, agallas y carbones. Interfiere con los diseños de obra a implementar.	Tala
135	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la conservación de este arbusto que presenta en general buenas condiciones, se encuentra ubicado fuera del área de interferencia directa del proyecto.	Conservar





## RESOLUCIÓN No. 00156

136	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la conservación de este arbusto, el cual se encuentra fuera de los límites de interferencia directa del proyecto a ejecutar.	Conservar
137	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la conservación de este arbusto, que se halla fuera del radio de influencia del proyecto a ejecutar.	Conservar
138	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este árbol que presenta afectación a nivel sanitario y deficiencias a nivel físico. Se encuentra ubicado en zona donde interfiere con los diseños de la obra a implementar.	Tala
139	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera viable la tala de este arbusto de la especie Chilco, que se encuentra parcialmente seco, con deficiencias sanitarias. Esta ubicado en zona donde interfiere con el proyecto a desarrollar.	Tala
140	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este Chilco, que posee deficiencias sanitarias que se evidencian por clorosis, necrosis y ramas secas. Se encuentra ubicado en zona donde se construirá proyecto de construcción de calle de rodaje Mike II dentro del aeropuerto El Dorado.	Tala
141	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto que presenta interferencia con la obra a ejecutar. Posee herbivoría, necrosis y clorosis y está parcialmente seco.	Tala
142	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este árbol, que presenta interferencia con el desarrollo de la obra. Posee deficiencia en su estado físico y sanitario.	Tala
143	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este árbol, que presenta interferencia con el desarrollo de la obra. Posee deficiencia en su estado físico y sanitario.	Tala
144	Chilco	0	5	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este árbol, que presenta interferencia con el desarrollo de la obra. Posee deficiencia en su estado físico y sanitario.	Tala
145	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este árbol, que presenta interferencia con el desarrollo de la obra. Posee deficiencia en su estado físico y sanitario.	Tala
146	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este árbol, que presenta interferencia con el desarrollo de la obra. Posee deficiencia en su estado físico y sanitario.	Tala
147	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este árbol, que presenta interferencia con el desarrollo de la obra. Posee deficiencia en su estado físico y sanitario.	Tala
148	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este árbol, que presenta interferencia con el desarrollo de la obra. Posee deficiencia en su estado físico y sanitario.	Tala
149	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este árbol, que presenta interferencia con el desarrollo de la obra. Posee deficiencia en su estado físico y sanitario.	Tala
150	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, debido a que posee regular estado sanitario que se evidencia con la clorosis y agallas encontradas. Se ubica en zona donde interfiere de manera directa con el diseño de la obra a implementar.	Tala
151	Chilco	0	4	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto de la especie Chilco, que posee clorosis y carbones. Se encuentra ubicado en zona donde se desarrollará obra de construcción de calle de rodaje Mike II dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
152	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto, que se encuentra parcialmente seco , con afectaciones como herbivoría , necrosis y clorosis. Se encuentra ubicado en zona donde se construirá nueva calle de rodaje Mike II dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
153	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto de la especie Chilco, que presenta necrosis, carbones y está parcialmente seco. Interfiere de forma directa en zona donde se ejecutará obra de construcción de calle de rodaje Mike II dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
154	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, que posee necrosis, clorosis, presencia de carbones y está parcialmente seco. Se halla ubicado en zona donde se llevará a cabo proyecto de construcción de nueva calle de rodaje Mike II dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 00156

155	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la tala de este arbusto que posee necrosis, clorosis, presencia de carbonos y esta parcialmente seco. Se halla ubicado en zona donde se construirá nueva calle de rodaje Mike II del Aeropuerto El Dorado.	Tala
156	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto de la especie Chilco, el cual presenta herbivoría y carbonos en su follaje. Se encuentra ubicado en zona donde se construirá nueva calle de rodaje Mike II dentro del Aeropuerto El Dorado .	Tala
157	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto el cual se encuentra seco. Interfiere en zona directa donde se desarrollará construcción de calle de rodaje Mike II dentro del Aeropuerto El Dorado.	Tala
158	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se considera técnicamente viable la tala de este arbusto, el cual esta seco. Se halla ubicado en zona donde se construirá nueva calle de rodaje Mike II del aeropuerto El Dorado.	Tala
159	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la conservación de este arbusto, el cual a pesar de presentar deficientes condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con el desarrollo de la obra a ejecutar.	Conservar
160	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la conservación de este arbusto el cual presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, pero que no interfiere con el diseño de obra a implementar.	Conservar
161	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la conservación de este arbusto que no presenta interferencia con el proyecto a ejecutar de construcción de nueva calle de rodaje Mike II dentro del Aeropuerto El Dorado.	Conservar
162	Chilco	0	3	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la conservación de este arbusto de la especie Chico, el cual a pesar de poseer regulares , no interfiere con el diseño de obra a implementar.	Conservar
163	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la conservación de este arbusto que se encuentra con regulares condiciones físicas y sanitarias, pero que no interfiere con el diseño de la obra a ejecutar.	Conservar
164	Chilco	0	2	0	Regular	Calle de rodaje A y F, pista 13L-31R ,en el campo aereo sur.	Se recomienda la conservación de este arbusto de la especie Chilco, el cual presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, pero que no interfieren con la obra de construcción de nueva calle de rodaje Mike II dentro del aeropuerto El Dorado.	Conservar

**ARTÍCULO TERCERO.-** El autorizado, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, identificada con Nit., 899.999.059-3, representada legalmente por el doctor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.248, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala compensando de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS- 00449 del 09 de febrero de 2016, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.148.533) equivalente a un total de 255.7 IVP y



### **RESOLUCIÓN No. 00156**

111.97103 SMMLV, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2016-219, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** EXIGIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, identificada con Nit., 899.999.059-3, representada legalmente por el doctor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.248, o por quien haga sus veces, o quien haga sus veces, realizar el correspondiente pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$255.806) por concepto de Seguimiento, de conformidad con lo liquidado en el concepto técnico SSFFS - 00449, valor que deberá ser cancelado en cualquier sucursal del Banco de Occidente, para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código S-09-915 "PERMISO O AUTORIZACIÓN TALA, PODA TRANS.REUBIC ARBOLADO URBANO – SEGUIMIENTO”,

**ARTÍCULO QUINTO.-** La ejecución de los tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo estará vigente por el término de la obra. Esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Arborización para Bogotá, Resolución 4090 de 2007 o aquella norma que la modifique; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes

### **RESOLUCIÓN No. 00156**

públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para el desarrollo de obras de infraestructura deberá dar cumplimiento a la Resolución 1138 de 2013 “ Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible de obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital e incluye entre otros requisitos el manejo de avifauna.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

**ARTÍCULO NOVENO .-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTICULO DÉCIMO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, identificada con Nit., 899.999.059-3, por intermedio de su representante legal doctor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.248, o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 103-15 de la

**RESOLUCIÓN No. 00156**

ciudad de Bogotá. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Control Ambiental, así como a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de febrero del 2016**



**ANDREA CORTES SALAZAR**

Página 23 de 24

**RESOLUCIÓN No. 00156**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(EXPEDIENTE SDA-03-2016-219)

**Elaboró:**

CATALINA CARDONA QUINTERO	C.C:	1010165830	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1254 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/02/2016
---------------------------	------	------------	------	-----	------	--------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

JOHN IVAN GONZALO NOVA ARIAS	C.C:	79579863	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 824 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/02/2016
------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

ELIZABETH HERRERA NARIÑO	C.C:	52157849	T.P:	18811 min agricultura	CPS:	CONTRATO 622 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/02/2016
--------------------------	------	----------	------	--------------------------	------	-------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

ELIZABETH HERRERA NARIÑO	C.C:	52157849	T.P:	18811 min agricultura	CPS:	CONTRATO 622 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/02/2016
--------------------------	------	----------	------	--------------------------	------	-------------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/02/2016
-----------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------